

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GG-AJ-063-2023
EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el literal a) del artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A, establece entre los Deberes y Atribuciones del Gerente General el de: "Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable. Incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio:".

Que, el Código Orgánico Administrativo establece que: "Art. 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Art. 70.- Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.".

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Art. 296.- Competencia profesional.- El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.".

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "Art. 300.- Cambio de administrador del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el

expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.”.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula: “Art. 301.- Informe del administrador de contrato.- El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRASPÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión. El informe contendrá la siguiente información: 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe; 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante; 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales; 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato..”.

Que, con fecha **19 de febrero de 2020** se celebró el contrato entre la Empresa Pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato y **EDITORES DE PRENSA ORGANIZADOS CRONICAS DE AMBATO E.D.I.E.P.O.C.A SOCIEDAD ANONIMA**, representada legalmente por la **Sra. Martha Cecilia Vega Cobo**, del proceso **RESP-EPEMAPAA-003-20** para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS PARA LA EP-EMAPA-A EN DIARIO LA HORA”**.

Que, mediante memorando CP-0392-2023 de fecha 28 de julio de 2023 la Ing. Paola Lorena Sangucho Suntasig adjuntó un informe de los procesos a cargo del Ing. Mauricio David Sánchez Carrera quien laboró hasta el 21 de julio del 2023 en la EP-EMAPA-A.

Que, mediante memorando **GG-1272-2023** el Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán indicó que: “En atención al memorando N.-CP-0392-2023, en el que informa de los procesos que se encontraban a cargo del ex funcionario Ing. Mauricio Sánchez, al respecto me permito informar que se delega como Administrador de contrato de proceso RESP-EPEMAPAA-003-20 “CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS PARA LA EP-EMAPA-A EN DIARIO LA HORA”, al Ing. Daniel Llamuca, por lo que solicito a usted se sirva realizar la Resolución Administrativa.”.

Que, mediante Acción de Personal No. **TH/2023/000489**, que rige a partir del 07 de julio de 2023 se designó al Ingeniero **BYRON MARCELO PINTO GUZMÁN** en calidad de Gerente General Subrogante y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

RESUELVO:

Artículo 1.- Cambiar de Administrador del contrato desde el 22 de julio de 2023, designando al **Ing. Franklin Daniel Llamuca Carrillo** como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** del proceso **RESP-EPEMAPAA-003-20** para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS PARA LA EP-EMAPA-A EN DIARIO LA HORA”**, de conformidad con lo previsto en los artículos 70, 80 de la LOSNCP; y 295 al 303 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer al Ing. Mauricio David Sánchez Carrera administrador del contrato saliente que en el término máximo de 5 días entregue formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante de conformidad con el artículo 300 del RGLOSNC.

Artículo 3.- Disponer que el Ing. Mauricio David Sánchez Carrera administrador del contrato saliente en el término máximo de 5 días emita un informe motivado dirigido a esta Gerencia General con copia al administrador entrante en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301 del RGLOSNCP.

Artículo 4.- Disponer a Secretaría de Gerencia General **Notificar** con esta resolución al Contratista, al Ing. Mauricio David Sánchez Carrera, al Ing. Franklin Daniel Llamuca Carrillo y a las Direcciones y Unidades Administrativas correspondientes de la EP-EMAPA-A.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción con efecto retroactivo, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional. Comuníquese y publíquese.

Dado en el Despacho de Gerencia, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 16 de agosto de 2023.

Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán
GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE EP-EMAPA-A